



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**“2026, Año de Margarita Maza Parada”**

**Asunto:** Notificación de respuesta.

**Folio PNT:** 330030525001278 y  
330030525001279.

**Expediente:** UT/J/0566/2025.

Ciudad de México, 11 de febrero de 2026

**Apreciable Solicitante**  
**P r e s e n t e**

Me refiero a sus solicitudes de información identificadas con los folios arriba citados, en la cual, en respuesta al requerimiento de información correspondiente, precisó lo siguiente:

**Folio 330030525001278:**

*“quisiera respetuosamente, se me pueda brindar la sentencia de la accion de inconstitucionalidad 23/2025 como dato adicional si en dicha sentencia donde se establece en la accion de inconstitucionalidad de origen en la pagina 64 parrafo tercer que: Por otra parte, respecto de la hipótesis normativa de “faltas relativas al orden y seguridad pública”, prevista en las normas controvertidas de los municipios de Coatetelco y Mazatepec, [...].*

*Datos complementarios:*

*SCJN Y CNDH” (sic).*

**Folio 330030525001279:**

*“quisiera respetuosamente, se me pueda brindar la sentencia de la accion de inconstitucionalidad 23/2025 como dato adicional si en dicha sentencia donde se establece en la accion de inconstitucionalidad de origen en la pagina 64 parrafo tercer que DICE: “Por otra parte, respecto de la hipótesis normativa de “faltas relativas al orden y seguridad pública”, prevista en las normas controvertidas de los municipios de Coatetelco y Mazatepec, [...]*

*Datos complementarios:*

*SCJN CNDH” (sic)*

**Respuesta complementaria**

Al respecto, en alcance a la respuesta inicial, me permito informarle que el engrose de la Acción de Inconstitucionalidad 23/2025 ya se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/345438>

Asimismo, se envía el documento solicitado, adjunto a la presente notificación.

**Fundamento**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 132, 133, 41, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en el DOF el 20

U/dUJc9aW389Gpinl7+TR78RMAosFZUo76Z/BWoVf4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

de marzo de 2025), 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este último ordenamiento aún aplicable en atención a lo dispuesto en el Transitorio Sexto del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 10 de diciembre de 2025.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico [scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx).

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Acceso a la Información

|          |                           |                                      |
|----------|---------------------------|--------------------------------------|
| Revisó:  | Ariadna Avendaño Arellano | Directora de Acceso a la Información |
| Elaboró: | Oscar Gutiérrez Méndez    | Profesional Operativo                |

U/dUJc9aW389GpinI7+TR78RMAosFZXuo76Z/BWoVf4=